



Asamblea Nacional
Secretaría General
TRÁMITE LEGISLATIVO
2012-2013

PROYECTO DE LEY: **569**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 38 DE 5 DE JUNIO DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **19 DE FEBRERO DE 2013**

PROPONENTE: **S.E. FRANK DE LIMA**
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMISIÓN: **ECONOMÍA Y FINANZAS**



GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

PANAMÁ 1, PANAMÁ

29 de enero de 2013
Nota N.º 028-13 CG

Honorable Diputado:

Tengo a bien informarle que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día de hoy, autorizó al ministro de Economía y Finanzas para que en el ejercicio de la iniciativa legislativa que le otorga el artículo 165 de la Constitución Política de la República, proponga a la consideración de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá.

Para los efectos pertinentes, remitimos copia autenticada de la Resolución de Gabinete N.º11 de 29 de enero de 2013.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de nuestra más alta y distinguida consideración.

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro



Honorable Diputado
SERGIO RAFAÉL GÁLVEZ EVERS
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

EL/jc

ASAMBLEA NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 11 De 29 de enero de 2013

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 29 de enero de 2013, el ministro de Economía y Finanzas, presentó el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL
DE LA GACETA OFICIAL
CERTIFICA:
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL


LIC. NARCISO ARELLANO Z.
DIRECTOR GENERAL DE LA GACETA OFICIAL
Panamá 06 de 02 de 2013



Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El Ministro de Economía y Finanzas,

FRANK DE LIMA

El Ministro de Educación,
encargado,

JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,

JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,

JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR



El Ministro de Comercio e Industrias,

RICARDO QUIJANO J.

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

19/2/13
1132a

PROYECTO DE LEY N.º _____

**Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, Que crea el
Fondo de Ahorro de Panamá**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38 de 5 de junio de 2012, creó el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP) como un mecanismo de ahorro a largo plazo para el Estado panameño.

El artículo 3 de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, establece que el FAP se constituirá por la totalidad de los activos del FFD y que acumulará activos provenientes de toda contribución de la Autoridad del Canal de Panamá al Tesoro Nacional superior al 3.5 % del PIB a partir del año fiscal 2015, por las herencias, legados y donaciones que se le hagan y con los recursos que se le destinen por Ley.

Por los eventos ocurridos en el año 2012, a raíz de la propuesta de venta de acciones de las empresas mixtas por parte del Gobierno Nacional, este entiende que para el pueblo panameño, la participación del Estado en las empresas mixtas es parte del patrimonio nacional.

Por lo tanto, el Gobierno Nacional ha decidido que en la eventualidad de venta de las acciones de las empresas mixtas, los fondos provenientes de dicha venta pasarán a formar parte de los activos del FAP, fortaleciendo dicho Fondo, y cumpliendo de esta manera con el objetivo de preservar el patrimonio del Estado en las empresas mixtas para generaciones futuras.

Asimismo, la Ley 38 de 2012, modificada por la Ley 87 de 4 de diciembre de 2012, dispone en el numeral 1 del artículo 5 que los retiros del FAP, únicamente podrán estar asociados a un estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete siempre que el costo asociado a dicha emergencia sea igual o superior al 0.5% del PIB; sin embargo, el numeral 1 del artículo 5 no especifica el monto a retirarse del FAP en esta eventualidad.

Con el objetivo de establecer y consolidar un mecanismo de ahorro a largo plazo para el Estado panameño a través de la constitución del FAP, el Gobierno Nacional entiende limitar el uso de los recursos del FAP en casos de emergencia nacional; a través de la utilización de líneas de créditos contingentes con organismos multilaterales y/o un seguro catastrófico para financiar costos asociados a emergencias menores al 0.5% del PIB.

Por lo tanto, presentamos a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, un proyecto de Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 38 de 2012, para destinar al FAP los fondos producto de la venta de acciones de las empresas mixtas y el numeral 1 del artículo 5 de la precitada Ley, para clarificar que se utilizarán los recursos del FAP para cubrir costos asociados a un estado de emergencia nacional que excedan un 0.5% del PIB.

19/01/13
11:32a

PROYECTO DE LEY N.º _____

**Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, Que crea el
Fondo de Ahorro de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un numeral 42 al artículo 2 de la Ley 38 de 2012, así:

“Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. ...
42. *Empresas mixtas*: Se consideran empresas mixtas las siguientes: AES Panamá, S.A., Bahía Las Minas Corp., Cable & Wireless Panamá, S.A., Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Enel Fortuna, S.A., Energía y Servicios de Panamá, S.A., Panamá Ports Company y Petroterminal de Panamá, S.A.”

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 38 de 2012 queda así:

“Artículo 3. Regla de acumulación. El FAP se constituirá por la totalidad de los activos del FFD y se acumularán activos con los siguientes aportes:

1. Toda contribución de la Autoridad del Canal de Panamá al Tesoro Nacional, superior al 3.5% del PIB nominal del año en curso, a partir del año fiscal 2015.
2. **Los fondos provenientes de la venta de las acciones de las empresas mixtas propiedad del Estado.**
3. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan.
4. Los recursos que por ley se destinen al FAP.

Parágrafo transitorio. Hasta que se conformen la Junta Directiva y la Secretaría Técnica del FAP, la liquidación de los activos del FFD para su traspaso al FAP estará a cargo del Fideicomitente y del Fiduciario”.

Artículo 3. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 38 de 2012, queda así:

- “1. Cubrir los costos asociados a un estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete que excedan el 0.5% del PIB. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2012”.

Artículo 4. La presente Ley adiciona un numeral 42 al artículo 2 de la Ley 38 de 2012 y modifica los artículos 3 y 5 de la Ley 38 de 2012.

Artículo 5. La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, hoy _____ de _____ de 2013, por S.E. **Frank De Lima**, ministro de Economía y Finanzas, en virtud de autorización concedida por el Honorable Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete N.º _____ de 29 de enero de 2013.



FRANK DE LIMA
Ministro

PLENO
PLENO
20 01 13 10 07

**Informe de Minoría que presenta la Bancada de Oposición (PRD-PP) en
contra del Proyecto de Ley 569, " QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA
LEY 38 DE 5 JUNIO DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE
PANAMÁ".**

ASAMBLEA NACIONAL

Panamá, 16 de marzo de 2013

Honorable Diputado
SERGIO R. GÁLVEZ EVERS
Presidente de La Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación 19/3/2013
Hora 10:07 AM

Señor Presidente:

La Bancada del P.R.D., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 135 y 143 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el Informe de Minoría correspondiente al Proyecto de Ley 569 de 2013, "QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 38 DE 5 JUNIO DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ ".

En la opinión pública ante un contexto internacional incierto (incertidumbre sobre la economía de Europa) y las presiones provenientes de la economía mundial (volatilidad de los precios del petróleo y las materias primas y los flujos financieros mundiales); disminución del número de barcos que pasan por el Canal de Panamá (comercio mundial); la inflación galopante y el déficit fiscal panameño, es arriesgado producir modificaciones en el patrimonio nacional sin disponer de información.

Los organismos internacionales han recomendado en reiteradas ocasiones a Panamá, cautela en el manejo de las principales variables de política fiscal y consolidar sus finanzas públicas; lo cual contrasta con las acciones reiteradas del Órgano Ejecutivo. Una vez más solicitamos al Ejecutivo que actuemos con coherencia y aprovechando la bonanza para disponer de perspectivas futuras válidas, sin disminuir el Patrimonio.

El modificación de la ley del Fondo de Ahorro de Panamá, es un absurdo más en la administración de las finanzas públicas. El objetivo de crear un fondo

es aprovechar los bienes públicos para disponer de ahorros. El PRD rechaza el proyecto porque no hay tiempo evaluar y consultar sobre el patrimonio nacional. Además, la sociedad ha perdido toda la confianza en la administración que hace el Ejecutivo de los fondos públicos.

El hecho de no disponer de información efectiva de las acciones y la falta de instrumentos apropiados de transparencia; genera incertidumbre en la administración pública.

Las empresas públicas de teléfonos y Empresas Eléctricas representan unos ingresos anuales por B/ 125.9 millones anuales, vender las acciones, es pérdida de ingresos para el presupuesto nacional y no ingresos sustitutos. Adicionalmente, como se demuestra en el cuadro que presentamos, los ingresos tienden a estabilizarse en la medida de que la inversión maduran. ~~Vender el patrimonio~~ sin disponer de sustituto en los ingresos es peligroso para el desarrollo de los proyectos futuros.

RENDIMIENTOS DE LAS EMPRESAS CORPORATIZADAS DE LA REPÚBLICA
(EN MILLONES DE BALBOAS)

ANO	CABLE & WIRELESS	EMPRESAS ELÉCTRICAS
1999	30.0	—
2000	9.5	33.2
2001	34.4	38.4
2002	20.6	13.5
2003	34.3	38.4
2004	0.0	45.9
2005	69.7	53.8
2006	87.2	67.8
2007	54.1	67.9
2008	66.5	83.7
2009	71.1	92.8
2010	68.9	91.2
2011	72.7	83.4
2012	42.5	83.4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El Proyecto 569 deja al descubierto la venta de las acciones de las empresas mixtas, sin determinar a corto y mediano plazo una proyección

de los ingresos anuales del Gobierno. Por lo tanto, este es otro proyecto sin la adecuada consulta y la planificación nacional.

SEGUNDO: En la explicación del Proyecto de Ley 569, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), no ha presentado una evaluación del patrimonio de esas empresas mixtas y sus rendimientos.

TERCERO: El MEF requiere presentar un análisis de los ingresos proyectados de estas empresas para los próximos cinco años. Se rechaza el proyecto porque no hay información confiable, porque se desea imponer una modificación al propuesto del Ahorro nacional, tendencioso y sin fundamento legal.

CUARTO: El numeral 1 del artículo 5 de la Ley, para clarificar que se utilizarán los recursos del FAP para cubrir costos asociados a un estado de emergencia nacional que excedan al 0.5 % del PIB. Es muy amplio y faculta al Gabinete a un uso desmedido de los fondos públicos. Considere que en las últimas emergencia nacional, el Órgano Ejecutivo no ha sido capaz de presentar los montos totales de los medios; y mucho menos una rendición de cuenta de los gastos.

QUINTO: El Proyecto 569 de a al descubierto el interés del Estado por disminuir su patrimonio, sin justificación y alguna evaluación sobre la economía nacional.

El Partido Revolucionario Democrático (PRD) a través del Comité Ejecutivo Nacional, con la Resolución N° 183, ha rechazado públicamente este proyecto de Ley, en consecuencia mantenemos la coherencia en nuestro accionar, estamos interesados en promover el progreso, pero no a costilla del sacrificio de los panameños. El Estado no presenta una rendición de cuenta apropiada y la justificación de este proyecto es inadecuada para el escenario económico mundial.

VENTA DE ACCIONES DE LAS EMPRESA MIXTAS.

La venta de acciones de las empresas mixtas, no puede ser una decisión inconsulta del Gabinete, es preciso valorar las siguientes condiciones:

- a. Las condiciones de mercado de cada una de las empresa.
- b. El desarrollo tecnológico.
- c. El valor del patrimonio.
- d. Las condiciones de la economía panameña en general.
- e. Las condiciones en que se presentan al mercado (licitación pública).
- f. El destino de los recursos.
- g. Las contrapartidas en la pérdida de recursos por utilidades anualmente.

Pretender aprobar un proyecto de ley que vende las acciones de las empresas mixta, sin una discusión política ante la opinión pública, es nefasto para el Estado y un resbalón más a la confianza que tienen los ciudadanos en la Asamblea de Diputados .

El entorno económico mundial y los cambios tecnológicos que están ocurriendo, obliga a que las decisiones sobre el sistema de comunicación, sean prudente, toda vez, que hay una presión sobre las operadoras y su eficiencia, en términos del uso de tecnología y su economía de escala.

En cuanto a las distribuidoras de energía eléctrica, Panamá en este momento tiene una inversión de más de B/ 2,000 millones en la producción de energía limpia, circunstancia que hace variar la matriz energética, obliga a la participación del Estado y a la planificación de largo plazo. Al vender estas acciones de distribución, se pierda la capacidad de planificar con la fuerza del Estado en el largo plazo, dejando en la iniciativa privada un sector estratégico para el desarrollo nacional.

Los ciudadanos más que el proceso de acciones venta; está interesado en la eficiencia de la distribución de energía y en la promoción de la competencia para bajar los precios promedios en la comunicación.

El Ejecutivo tendrá que valorar el comportamiento de le economía en general y especialmente el tema de la deuda pública. La sociedad en general tiene desconfianza en la administración del erario público, por cuanto la deuda se duplicado en cuatro años y se mantiene un déficit fiscal que contrasta con el crecimiento de la economía.

TRANSPARENCIA

La bancada ha medido el pulso de la opinión pública y registra algunos resultados que hacen desfavorable el Proyecto 569:

- a. Se incrementa el descontento con la corrupción en el Órgano Ejecutivo, por lo que facilitar el proceso de venta de acciones es cuestionable.
- b. Los ciudadanos estiman que la Ley del Fondo de Ahorro de Panamá, estaba dirigido a facilitar el uso de fondos al Ejecutivo y muy poco de ahorro público.
- c. Los ciudadanos no tienen confianza en los procesos de licitación pública, porque están distorsionadas y manipuladas.
- d. La sociedad tiene dudas de la aplicación de los mecanismos de transparencia del Estado.
- e. La percepción de la población es que el Estado debe ser más prudente en el manejo del tesoro nacional.

Estas y otras consideraciones hace que el proyecto sea totalmente desfavorable para la sociedad. En consecuencia, la Asamblea esta en contra de la corriente y de la percepción de la sociedad en general.

CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1: Del Proyecto de Ley 569, al definir las empresas mixtas, esta orientando a todas las empresas en la cual el Estado de Panamá; tiene inversiones, tanto en Telecomunicaciones y Distribución de Energía, además en Panamá Ports Company y Petroterminal de Panamá, S. A.

Al referirse a este artículo la sociedad desea conocer con detalle el valor de las mismas y el análisis económico de cada una de estas empresas.

Este artículo deja libre (cheque en blanco) para que el Estado en forma inconsulta promueva la venta de acciones, sin tomar en consideración la perspectiva de la economía y los cambios tecnológicos que se están ocurriendo a nivel mundial.

Hay que recordar que la primera empresa mixta de Panamá, fue Petroterminal de Panamá, S. A, creada en los primeros años de la década de los ochenta. Con alta rentabilidad para el Estado y contribuyó a que se ampliará el desarrollo de la Provincia de Bocas del Toro. Los panameños no aceptarán de manera inconsulta la venta de estas acciones.

Las pocas acciones de Panamá Ports Company fue una negociación especial, que permitió un equilibrio en el desarrollo del sistema de puertos nacionales. Dejar libre al Órgano Ejecutivo de la venta de estas acciones, es crear incertidumbre en la estrategia del centro logístico y es más deteriorar aún más los niveles de competitividad.

Ocho meses después de firmada la Ley 38 de 5 de junio de 2012, todavía no se ha conformado la Junta Directiva y la Secretaría Técnica del FAP; por lo tanto la liquidación de traspaso corresponde al Fideicomitente y del Fiduciario. Los panameños se merecen más respeto y si se había planificado con anticipación eliminar el Fondo Fiduciario de Desarrollo (FFD) por el FAP, es imperdonable estas demoras en la administración y control del FAP.

ARTÍCULO N° 3. Se refiere al Estado de Emergencia que es declarado por el Consejo de Gabinete. El Ejecutivo tiene que explicar y detallar con la firma de la Contralora de la Nación, cuál fue el valor de los daños por la emergencia declarada. Además, deja mucho que decir, que esta regla entrará a regir a partir del año fiscal de 2012.

En primer lugar nadie conoce en Panamá la cuantía de los daños por la emergencia del año 2012. En segundo lugar la Contraloría General de la República no ha producido documento alguno y todavía más no esta en estos momentos en disposición de presentar un informe.

Con relación al año fiscal de 2012, es aplicar unos fondos que ya debieron ser absorbidos por el presupuesto de ese año. Aquí hay sin duda una doble jugada.

La Resolución de Gabinete N° 157, del 26 de noviembre de 2012 (Gaceta Oficial 27171-A), “que declara el Estado de Emergencia y dicta otras disposiciones”; indica que “en virtud de las alteraciones producto de un sistema de baja presión que abarca desde Costa Rica hasta Colombia, se han interrumpido las condiciones normales de funcionamiento y operaciones de algunas comunidades “. Se declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los graves daños ocasionados debido a las fuertes lluvias registradas en los últimos días y la inminencia de la concurrencia de daños.

La referida resolución autoriza la conformación de una comisión interinstitucional integrada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Sistema Nacional de Protección Civil, y cualquiera

otra entidad que se requiera, a efecto que elaboren un inventario y avalúo de los daños, con el propósito que se les sea proporcionado al Ministerio de Economía y Finanzas, para que ésta determine la suspensión de los límites financieros que trata la Ley 34 de 2008 y sus modificaciones.

Resulta que esta Comisión Interinstitucional nunca ha presentado informe, ni nunca nos hemos enterado de cuál fue el monto de la emergencia. Por lo tanto, la bancada del PRD no puede avalar el artículo 3 de este Proyecto de Ley.

Es tan peligrosa la aprobación de este artículo, que deja en entredicho a las instituciones pública. Simplemente, no hay justificación alguna, para aprobar un cheque en blanco por más de B/150 millones.

CONCLUSIONES.

No es posible aprobar un proyecto de ley que tiene efecto sobre el patrimonio nacional, sin estudio del valor de las acciones que tiene el Estado. La Asamblea Nacional de Diputados no puede entregar un cheque en blanco a un Órgano Ejecutivo que no tiene la confianza de los ciudadanos.

La Comisión Interinstitucional integrada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Sistema Nacional de Protección Civil; no ha entregado al Gobierno Nacional el informe que incluye el inventario y avalúo de los daños, por la emergencia decretada con la Resolución de Gabinete 157 del 26 de noviembre de 2012. Pero además, el Ministerio de Economía y Finanzas, no ha presentado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, una resolución determinado la suspensión temporal de los límites financieros que trata la Ley 34 de 2005 y sus modificaciones. En otras palabras, no existe justificación alguna para aprobar el artículo 3 del proyecto 569.

El Ministro de Economía y Finanzas, no ha presentado ante, la Comisión de Economía y Finanzas, un análisis de las implicaciones de las empresas mixtas en el tesoro nacional, incluyendo el valor de este patrimonio y su evaluación desde el punto de vista de la economía nacional e internacional.

El hecho de que se ha iniciado el proceso para el nuevo contrato para las empresas que realizan la distribución de energía eléctrica (licitación en abril del año 2013), va a producir un cambio sustancial en las acciones de la Empresas de distribución de eléctrica Chiriquí S. A; Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A; y Elktra Noreste, S. A. No se ha presentado a la Comisión una explicación de esta licitación y mucho menos la ASEP, para explicar el avance del proceso. Es decir, está es la verdadera razón por la cual están pasando un proyecto tan candente sobre el patrimonio nacional, pero marginando la participación de la Asamblea Nacional.

RECOMENDACIONES.

El PRD considera que antes de presentar una propuesta para la venta de las acciones de las empresas mixtas, es indispensable un análisis completo de estas acciones, por lo que recomendamos la presentación de un estudio por el Ministerio de Economía y Finanzas y avalado por la Contraloría General de la República.

Para considerar el uso del FAP para emergencia, se recomienda que la Contraloría General de la República presente un estado de situación sobre el programa de desembolso que se usaron en la emergencia y su proyección de gastos.

El MEF debe presentar ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, un informe que explique la suspensión temporal de los límites financieros que trata la Ley 34 de 2005 y sus modificaciones.

La Comisión interinstitucional autorizada para ver la emergencia nacional, debe presentar el avance del programa de inversión que se desarrolla para resolver los principales problemas originados por las inundaciones, deslizamientos de tierra y afectaciones, tales como materiales de valor, destrucción y daños a viviendas, equipo, enseres materiales, producción agropecuario y otros.

La Bancada PRD solicita al MEF que presente y justifique en función al déficit presentado para el año 2012, el artículo 3 del proyecto de ley 569.

Benicio Robinson
H.D. BENICIO ROBINSON
COMISIONADO PRD

Ruben de Leon S.
RUBEN DE LEON S.
COMISIONADO PRD

Miguel Aleman A.
MIGUEL ALEMÁN A.
COMISIONADO PRD.

Francisco Lopez
Francisco Lopez

Alfonso Hernandez



INFORME DE MINORIA

Que rinde el Honorable Diputado Adolfo T. Valderrama R. correspondiente al Primer Debate del **Proyecto de Ley No 569 “QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 38 DE 5 DE JUNIO DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ”**

Panamá, 25 de marzo de 2013.

Honorable Diputado

Sergio Gálvez E.

Presidente de la Asamblea Nacional.

E.S.D.

Honorable Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión de Economía y Finanzas, en cumplimiento en el artículo 135 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rendimos el Informe de Minoría correspondiente al Primer Debate del **Proyecto de Ley No 569 “QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 38 DE 5 DE JUNIO DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ”**

Para la Bancada Panameñista es importante realizar las siguientes consideraciones en torno al Proyecto de Ley No 569:

ANTECEDENTES

La Ley 20 de 1995 creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo (FDD) con la finalidad de que se constituyera en una garantía para la población panameña y que a la vez, sus recursos que, eran el resultado de los dineros provenientes de la privatización de las empresas públicas se utilizaran en inversiones sociales y no para financiar gastos corrientes y así quedó establecido en su **Artículo 1, numeral 1 que textualmente señala:**

- 1. Los fondos provenientes de la venta de empresas públicas regulados por la Ley 16 de 1992; del proceso de venta de acciones de las empresas públicas corporatizadas, o del pago inicial de concesiones administrativas*

al sector privado, con la sola excepción de las sumas utilizadas para sufragar los gastos que genere el proceso de privatización o de participación privada en empresas públicas.

En tanto que el Decreto Ley No. 1 de 1997 que reformó la Ley 20, estableció que sólo el rendimiento, más no el capital, podría ser utilizado en inversión social. A través de este Decreto y su respectiva reglamentación, también se estableció que todo el capital del Fondo podría ser invertido en la compra o recompra de títulos de la deuda pública sin embargo, la Ley 37 de 1999, prohibió de manera tajante que el capital del Fondo pudiera ser invertido en compra o recompra de títulos de la deuda pública panameña.

Por su parte la Ley 22 del 2000, "Que dicta medidas de reactivación económica y de responsabilidad fiscal", hizo modificaciones al Fondo Fiduciario con disposiciones sobre responsabilidad fiscal, principalmente estableciendo, por primera vez, limitaciones legales a los niveles de endeudamiento y gasto público. Posteriormente con la administración del presidente Martín Torrijos, se dejaron sin efecto las limitaciones de la Ley 20 de 2002 y se aprueba la Ley 34 de 2008, "De responsabilidad Social Fiscal" que fue producto del proceso de Concertación en el marco del Referéndum Constitucional sobre la Ampliación del Canal y sufre modificaciones con la Ley 32 de 2009 que le permitió a la actual administración Martinelli solicitar, debido a las inundaciones sufridas en noviembre – diciembre 2011, una dispensa a la Asamblea Nacional para aumentar el límite del déficit de 2 a 3%.

Lo antes expuesto, lo realizamos para dejar muy claro que todas y cada una de las modificaciones que ha sufrido la Ley 20 de 15 de mayo de 1995 que creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo (FDD), como se conoció en sus inicios, han sido producto de múltiples debates y consultas a toda la sociedad civil y a todos aquellos que en su momento han aportado y han dejado por sentado su punto de vista en relación al **BUEN USO** que debe darse a los recursos que mantiene el Fondo y que, provienen de la venta de activos del Estado panameño.

Sin embargo, pese a que ya existía un precedente en la forma como se manejaba todo lo relacionado a las reformas para el uso del Fondo Fiduciario, el Gobierno Martinelli en mayo de 2012 convoca al pleno de la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias para aprobar de manera apresurada e inconsulta, entre otras cosas, la creación de lo que denominaban Fondo de Ahorro de Panamá (FAP). El Gobierno sustentó dicha creación, entre otras cosas, en que, ***"Panamá se encuentra en una coyuntura macroeconómica que exige una estrategia de ahorro y disciplina fiscal a largo plazo, ante un aumento significativo de los recursos disponibles para el Estado"***. Además, señalaba que, ***"El Gobierno Nacional propone la creación de un fondo***

soberano, como herramienta contra cíclica y de ahorro nacional” (la negrita es nuestra).

Según como estaba planteado en el Proyecto Ley 483 que creaba el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP) representaba un peligro inminente para los recursos del Fondo Fiduciario y lo sustentamos, en su momento, en lo siguiente:

- Que con el Proyecto presentado se le permitía a la presente administración aumentar los niveles de déficit fiscal permitido por la Ley de Responsabilidad Fiscal que estaba vigente y por lo tanto, el endeudamiento público de nuestro país.
- El gobierno de turno no sólo ha gozado de altos niveles de crecimiento económico, sino que sus ingresos han estado muy por encima de las demás administraciones y que, cómo se podrían justificar un incremento en los topes de déficit cuando el país está en auge.
- Que el Proyecto de Ley 483 pretendía darle un cheque en blanco al Ejecutivo.
- Se permitía utilizar los dineros que resultaran como producto de la venta de las acciones de las empresas privatizadas y de las propiedades de las áreas revertidas y que, fueran a la caja común del Fondo.
- El propósito fundamental era el de aumentar el gasto público porque la administración Martinelli se ha caracterizado por el clientelismo político y con este proyecto tendría asegurado el presupuesto de sus próximos tres años de gobierno y que, el capital del fondo pudiese gastarse sin control y caer a niveles muy bajos.

QUE PRETENDE LA NUEVA REFORMA AL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ (FAP)

Este Proyecto Ley 569 modifica el Artículo 2 de la Ley 38 de 2012 y le introduce el numeral 42 que crea una nueva denominación en el Glosario existente en el cual, se detallan las que ya clasifican de aquí en adelante, convenientemente, como Empresas Mixtas. Estas empresas que denominan mixtas son: AES Panamá, S.A., Bahía Las Minas Corp., Cable & Wireless Panamá, S.A., Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Enel Fortuna, S.A., Energía y Servicios de Panamá, S.A., Panamá Ports Company y Petroterminal de Panamá, S.A."

No conformes con clasificar a las Empresas modifican el Artículo 3 de la Ley 38 de 2012 que es relativo a la Regla de Acumulación del Fondo de Ahorro y le anexan un nuevo numeral que textualmente dice: "***Los fondos provenientes de la venta***

de las acciones de las empresas mixtas propiedad del Estado” lo que significa que, no se podría evitar que automáticamente, sea aprobado el proyecto de Ley 569 y se convierta en Ley de la República, la Administración Martinelli proceda a la venta de la acciones de las Empresas Mixtas propiedad del Estado y dichos fondos pasen tristemente al fondo común.

Este sería el segundo intento del Gobierno en tratar de vender las acciones del Estado de las empresas privatizadas como Cable & Wireless y las compañías eléctricas además, con el proyecto aprobado se les envía un claro mensaje a todos aquellos inversionistas que tengan el interés de comprarlas ya que, podrían sentarse a negociar en cualquier momento con la actual administración.

El gobierno y sus voceros han dicho que ***por el momento*** no se tiene intenciones de vender estas acciones pero que garantía nos ofrecen si pasado mañana o antes de finalizar el año 2013 no recurren a la venta de las mismas. Con una Asamblea Nacional de mayoría CD y caracterizada por el transfuguismo político hasta este momento solo ha demostrado ser un instrumento más del actuar del presidente Martinelli.

Los debates en el pleno de la Asamblea Nacional de proyectos que buscan el beneficio para la población se caracterizan por la escasa presencia de los diputados de gobierno, son casi invisibles y sólo se les ve a la hora de aprobar o desaprobar lo que, les conviene o no.

Por lo tanto, sus aseveraciones no son garantía de nada así lo ha demostrado el presidente quien hoy dice una cosa y mañana hace otra.

QUE HA PASADO CON EL GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION MARTINELLI

En este punto resaltamos la publicación del Diario La Prensa del día miércoles 20 de marzo de 2013 en la cual, según cifras obtenidas de la Contraloría General de la República se demuestra que durante la Administración Martinelli el Gasto Anual en Planilla , pago de funcionarios, se incremento en 7,472 millones de 2009 al 2012.

DIARIO LA PRENSA

Miércoles 20 de marzo de 2013

SECCIÓN: ECONOMÍA

FINANZAS DEL ESTADO

202 mil empleados públicos

Desde que el presidente Ricardo Martinelli asumió el poder, la planilla del Estado aumentó en más de 30 mil funcionarios.

ROBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

roberto.gonzalez@prensa.com

La planilla del Estado cerró 2012 con 202 mil 379 empleados, 7 mil 865 o 4% más que el año anterior, según la Contraloría General de la República.

La mayoría de los funcionarios labora de manera permanente (176 mil 947, por 25 mil 432 eventuales) y en el gobierno central (129 mil 51, por 73 mil 328 del sector descentralizado).

Mantener la planilla estatal costó \$2 mil 148 millones el año pasado, \$192.6 millones o 9.8% más que los mil 956 millones de dólares del año anterior.

Al hacer el análisis de la planilla por ministerio, se repite la constante de que más planilla y más gasto público no representa mejor servicio para la ciudadanía.

En el Ministerio de Educación trabaja una cuarta parte del total de funcionarios (53 mil 497); le siguen por número de empleados el Ministerio de Seguridad Pública (24 mil 180) y el Ministerio de Salud (15 mil 383).

Entre las entidades descentralizadas, destaca la Caja de Seguro Social con 25 mil 438 trabajadores, una cifra similar a la del cierre del año anterior (25 mil 193).

Las cifras dejan en evidencia el incumplimiento de las promesas pronunciadas por el candidato Ricardo Martinelli en los procesos electorales de 2004 y 2009. En aquellos momentos el actual presidente anunciaba recortes y auditorías para eliminar las llamadas “botellas” y reducir el número de entidades públicas.

La realidad es que en junio de 2009, justo antes de que asumiera el poder, había 170 mil 40 empleados en las instituciones y al cierre de 2012, tres años y medio después, la planilla supera los 200 mil empleados.

En su reporte, la Contraloría recomienda “que la tasa de contratación de personal a laborar en el Estado, se dé sobre lo estrictamente necesario en el marco de los objetivos, los planes estratégicos institucionales, los programas de trabajo, requerimientos reales orientados a aumentar su productividad...”.

Raúl Moreira, presidente del Colegio de Economistas, dijo que es necesaria una explicación por parte de las autoridades del considerable aumento de personal en las instituciones del Estado.

Además, advirtió de que en una época con un nivel de crecimiento elevado como la actual, “no se justifica tanto gasto público en contratación de empleados. Eso debiera ser una función principal de la empresa privada. El papel del Estado es generar las condiciones”, opinó.

LOS RECURSOS DEL ESTADO

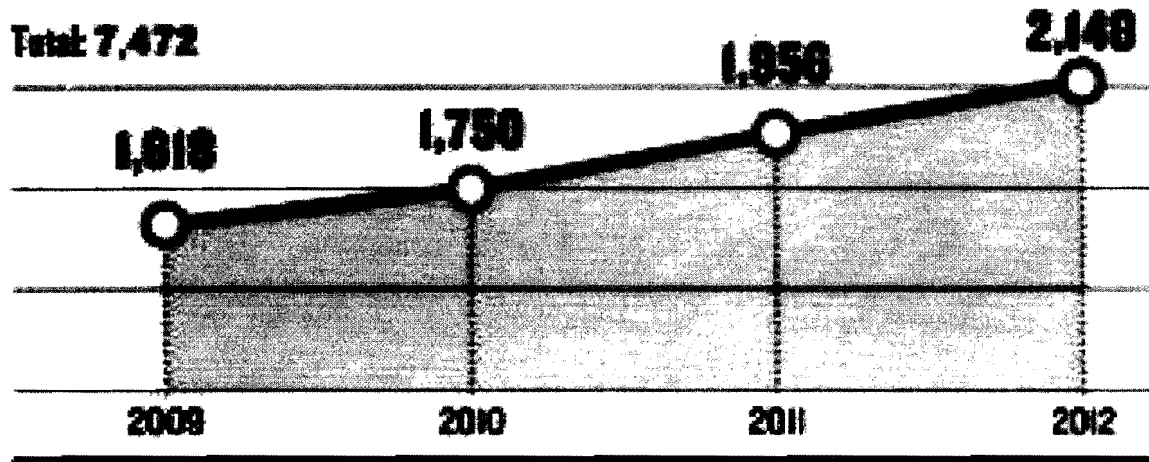
\$497.8 Millones es el gasto anual de la planilla del Ministerio de Educación.

\$395.5 Millones fue la planilla de la Caja de Seguro Social en 2012.

\$220 Millones destinó el Estado al pago de los funcionarios del Ministerio de Seguridad.

GASTO ANUAL EN PLANILLA

Presupuesto de la Administración Martinelli / En millones de dólares



Infografía La Prensa

PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL

La sociedad civil ha estado muy pendiente de la política presupuestaria y de cómo se están manejando las finanzas públicas por parte de la Administración Martinelli incluso ha dejado por escrito sus recomendaciones sobre temas vitales como el tema del endeudamiento, la falta de previsión y la improvisación a la que recurren nuestros actuales gobernantes ante cualquier crisis, el alto déficit del Sector Público No Financiero, inclusive, se ha alertado sobre las amenazas de las cuentas fiscales y que, el aumento del déficit mermaría la capacidad de ahorro del país.

Diferentes artículos de opinión y noticias le han sugerido y proporcionado recomendaciones valiosas a la presente administración y le han dejado ver la preocupación existente por el manejo que se le ha venido dando a nuestros recursos y la forma desmedida en que se están incrementando los gastos.

SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2013

Comunicado de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE) de fecha jueves 15 de noviembre de 2012 el cual expresaba lo siguiente:

APEDE expresa preocupación por déficit en presupuesto 2013

La Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa expresa su preocupación por la proyección del Déficit Fiscal para el año 2013, de acuerdo con las cifras que presentó el Ministerio de Economía y Finanzas esta semana ante su membrecía.

Dicho déficit se ubicaría en más de \$1,100 millones, o sea 2.8%, es decir “al filo de la navaja”, debido a que coincide con el límite máximo permitido por la Ley de Responsabilidad Fiscal. Además, será el déficit en balboas más alto de la historia republicana, por lo cual implica un aumento similar en el monto de la deuda pública. Lo anterior también implica que cualquier desajuste presupuestario no previsto podría implicar el incumplimiento de la mencionada Ley, lo cual podría afectar la calificación crediticia soberana del país, afectando el grado de inversión.

El déficit fiscal previsto es motivo de preocupación para la APEDE, puesto que ello:

(i) Aumenta las posibilidades de recurrir a venta de activos estatales o aumentar la recaudación bajo alguna modalidad no prevista.

(ii) Puede implicar que el déficit continúe cubriéndose con más deuda pública; el aumento de esta última, tarde o temprano será pagada por todos los panameños mediante recortes al gasto o mediante mayores impuestos y,

(iii) aumenta las probabilidades de tener que modificar nuevamente la Ley de Responsabilidad Fiscal. Esto último crearía otro mal precedente, ya que reflejaría un cambio en las reglas establecidas, que puede afectar la imagen del país, como ya se dio en junio de este año, donde se incrementaron los techos varias veces, lo cual afecta la credibilidad y la imagen crediticia del país.

La APEDE recuerda que hace pocos días la agencia de riesgo Moody's elevó la calificación soberana a Panamá; sin embargo, dejó algunas advertencias las cuales vale la pena sean tomadas en cuenta. El informe que publicó Moody's indica -refiriéndose a Panamá- que "...si el deterioro del desempeño fiscal continúa y la economía sufre una desaceleración más brusca de la esperada, la calificación podría experimentar presión a la baja". En consecuencia, mantenerse en un nivel de déficit fiscal e incluso elevar dicho porcentaje haciéndolo más negativo es una situación que puede afectar a futuro la calificación de riesgo y la confianza internacional en el país.

Cabe destacar que el mencionado incremento de deuda no incluye la totalidad de miles de millones de balboas en proyectos llave en mano y de empresas estatales como Tocumen y ENA, las cuales fueron retiradas del Sector Público no Financiero. APEDE, como gremio interesado permanentemente en los asuntos de interés nacional, hace un llamado respetuoso a la actual administración gubernamental a manera de que proceda con responsabilidad y prudencia, considerando que si un país "gasta mucho más de lo que genera", empieza a incrementar sus pasivos, lo cual puede afectar el desarrollo nacional. En tal sentido, esta Asociación recomienda que se examinen los gastos estatales a fin de contener aquellos que podrían ser prescindibles, al mismo tiempo de priorizar inversiones en función de la rentabilidad social que generan, en el marco de una política prudente y responsable.

SOBRE LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ (FAP)

DIARIO LA ESTRELLA DE PANAMA

Miércoles, 28 de noviembre de 2012

FONDO DE PANAMÁ

'Gobierno no tiene margen de maniobra en las finanzas'

ALMA SOLÍS

asolis@laestrella.com.pa

Ante la situación de emergencia, la primera reacción fue anunciar la utilización de los recursos del Fondo Panamá y modificar la Ley de Responsabilidad Fiscal. Expertos recomiendan otras medidas

El Gobierno no sigue una política de austeridad en sus finanzas y tampoco está demostrando que tiene capacidad de maniobra ante imprevistos.

Hace menos de dos semanas el Fondo Monetario Internacional (FMI) advirtió que mantener el tope del déficit es el gran reto del país. Ante las inundaciones registradas el fin de semana en la provincia de Colón y el área oeste de Panamá — que dejaron pérdidas millonarias y miles de afectados— la primera respuesta del Gobierno fue pedir una dispensa a la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) y hacer uso del Fondo de Ahorro de Panamá (FAP).

'Es muy difícil creer que una economía que crece a los niveles que lo hace esta (Panamá) necesite pedir este tipo de extensión para atender una situación como esta. Uno debería pensar que el Gobierno tiene los recursos suficientes', dice Roberto Sifón-Arevalos, director soberano de la calificadora de riesgo Standards & Poors (S&P). Indicó que, en efecto, tiene los recursos, pero tendría que priorizar proyectos

en lugar de tomar fondos del FAP, esto daría una visión más conservadora de cómo manejar las finanzas públicas. 'Es difícil que esto se haga porque, por un lado, son importantes para mejorar la infraestructura y, por el otro, el costo político es enorme, por eso la decisión no será parar los proyectos', agregó el analista .

En cuanto a la Ley de Responsabilidad Fiscal, señaló que para S&P no tiene ninguna validez porque nunca se ha cumplido, lo que sí se está poniendo a prueba es la capacidad administrativa del Gobierno. Sin embargo, la calificadora sí evalúa el control de gastos. Su percepción es que en la estrategia política del gobierno no figura, en lo más mínimo, la restricción de gastos públicos ni la asignación de recursos para cuando ocurran desastres. Ante la situación de emergencia, el Gobierno ha optado por utilizar el fondo de ahorro —que se creó con los activos del Fondo Fiduciario—, el cual se alimentará de los aportes del Canal ampliado, a partir de 2015.

Por su parte, Ernesto Bazán —presidente de la Comisión de Entorno Macroeconómico de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE)— dijo que ya se habían hecho las advertencias sobre lo cerca que se estaba del tope del déficit y que no había margen de maniobra ante situaciones imprevistas.

En el comunicado emitido hace menos de dos semanas por APEDE, el gremio señalaba que ante cualquier situación imprevista se corre el riesgo que el Estado tenga que recurrir a aumentar ingresos, reducir gastos o pedir dispensa en el déficit, justamente eso es lo que está sucediendo.

Tanto Sifón-Arevalos como Bazán señalan que el Gobierno debe contar con recursos dentro del presupuesto para emergencias y hacer una mejor planificación de los recursos. Este año quedó en evidencia que a pesar de que los ingresos sobrepasan las expectativas, los gastos son mayores.

El fracaso de la venta de las acciones estatales en Cable & Wireless dejó un hueco de \$400 millones en el presupuesto y como consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas se vio obligado a hacer recortes. Al Gobierno también le fallaron los ingresos proyectados por la venta de los terrenos de la Zona Libre de Colón.

La estrechez presupuestaria también quedó en evidencia cuando en diciembre de 2010 ocurrieron las inundaciones en las áreas de Chepo y Colón. En marzo del 2011 se aprobó la dispensa a la Ley de Responsabilidad Fiscal para permitir un incremento del déficit hasta el 3%. Los daños de esas inundaciones fueron evaluados en \$149 millones.

La presión del aumento del gasto público, tanto operativo como de inversión, provoca la rigidez en las finanzas, indicó Dulcidio De La Guardia, exviceministro de Finanzas.

Según él, se debe priorizar los proyectos porque el gasto de inversión está creciendo aceleradamente en relación a los ingresos. 'A la larga esto puede ser peligroso', señala.

De la Guardia explicó que el gobierno tiene contratadas líneas de créditos con organismos internacionales para atender emergencias como estas, pero necesita la dispensa para poder acceder a ellas.

Ayer el BID anunció una donación por \$200,000 para ayuda humanitaria a los damnificados.

DIARIO LA ESTRELLA DE PANAMA

Miércoles, 16 de enero de 2013

Deuda pública cerró en \$14,264 millones en 2012

ALMA SOLÍS

asolis@laestrella.com.pa

En 12 meses el gobierno incrementó en \$1,451 millones su deuda, y desde que se inició la administración Martinelli la suma total ha aumentado en \$3,506 millones

La deuda pública panameña terminó el 2012 con un saldo de \$14,264 millones, esto refleja un incremento de \$1,451 millones; es decir, 11.3% más en relación al cierre del 2011.

El mayor aumento se refleja en la deuda interna, que pasó de \$1,903 millones a \$3,482 millones. Cabe recordar que el gobierno implementó una estrategia de utilizar como fuente de fondeo el mercado bursátil interno y minimizar las emisiones en los mercados internacionales.

El economista Adolfo Quintero recordó que existe la práctica en las finanzas públicas de pagar en diciembre la línea de crédito por alrededor de \$500 millones que se tiene con el Banco Nacional, pero que es activada nuevamente en enero.

Al economista le preocupa el nivel de endeudamiento del gobierno y del Estado porque también se debe tomar en cuenta el endeudamiento de otras entidades autónomas como Tocumen, S. A., la empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (Etesa) y la Empresa Nacional de Autopistas, lo que en conjunto sumarían \$2,190 millones. Estas instituciones generan parte de sus ingresos. Quintero también recordó otros \$3,000 millones correspondientes a la modalidad de pago llave en mano. Si se suma todo lo contemplado por el economista, la deuda llegaría a \$19,454 millones.

La dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas indica que la deuda externa registró una baja en relación al 2011. De acuerdo con el documento, a diciembre de 2012 la deuda externa se ubicaba en \$10,910 millones y pasó a \$10,782 millones, gracias a la disminución de la deuda en bonos globales.

ADMINISTRACIÓN MARTINELLI

Ricardo Martinelli asumió la presidencia de Panamá el 1 de julio de 2009. Al 30 de junio de ese mismo año, la deuda pública total registraba un saldo de \$10,758 millones.

Esto indica que el incremento es de \$3,506 millones durante los casi cuatro años de la administración Martinelli. El tema del endeudamiento preocupa a economistas locales, quienes aseguran que no se cuenta con ahorros para enfrentar eventos como las inundaciones ocurridas en la provincia de Colón y en el sector oeste (noviembre del año pasado) y que llevaron al Gobierno a aumentar el límite de déficit y abrir la puerta para utilizar dineros del Fondo de Ahorro de Panamá. El alto déficit del Sector Público no Financiero (SNFP) también preocupa. Cabe recordar que la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE) dio a conocer en octubre del año pasado un informe que revelaba la poca capacidad de maniobra del Gobierno en las finanzas públicas. También por esas fechas los economistas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) alertaban sobre las amenazas de las cuentas fiscales y que el aumento del déficit mermaba la capacidad de ahorro del país. Igualmente el Fondo Monetario Internacional advirtió que el mantener el tope del déficit se constituye en estos momentos el gran reto del país.

CONSIDERACIONES FINALES

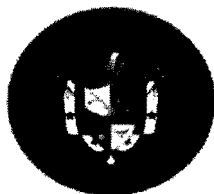
1. Este Proyecto de Ley 569 presentado por el Ejecutivo crea más incertidumbre de la ya existente en la población panameña y aumenta sobremanera el grado de desconfianza que se tiene en la Administración del Presidente Ricardo Martinelli.
2. Este Proyecto de Ley permite al gobierno vender las acciones que el Estado tiene en las empresas privatizadas como Cable & Wireless y las compañías eléctricas de forma casi inmediata.
3. Al abrir la puerta para la venta de las acciones privatizadas los recursos que se obtengan de dicha venta y que, están estimados en cerca de \$4,000 mil millones podrán ser gastados en el presupuesto en su totalidad y consideramos que este es un riesgo demasiado alto y que, no tenemos la necesidad de tomarlo.
4. Señalamos con toda seguridad que los recursos provenientes de la venta de las empresas mixtas irán a parar al gasto público corriente el cual, ha tenido un aumento que se refleja claramente con cifras ***que, demuestran que en junio de 2009 justo antes de que asumiera el poder el presidente Ricardo Martinelli habían 170 mil 40 empleados en las instituciones y al cierre de 2012, tres años y medio después, la planilla supera los 200 mil empleados.***
5. Mantenemos nuestra desconfianza en la ADMINISTRACION MARTINELLI a pesar de lo señalado por el ministro de economía y finanzas Frank De Lima que aseguró que, *el Gobierno no tiene intención de vender las acciones de las empresas mixtas.*
6. Que la cercanía a la campaña electoral del 2014 puede provocar que el Gobierno se vea tentado y venda las acciones de las empresas mixtas para financiar una campaña electoral.
7. Que no es posible que un tema tan trascendental para todo un país como es el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP) sea discutido en 5 horas por la Comisión de Economía y Finanzas por lo que, pedimos seriedad y que, se empiece a cambiar la imagen que la ciudadanía tiene de la Asamblea Nacional.
8. La modificación de la **Ley 38 de 5 de junio de 2012 que creó el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP)** mediante este Proyecto de Ley No 569 deja ver claramente que su objetivo principal dista de ser un proyecto para crear

ahorro más bien deja entrever que su objetivo será el permitirle a este Gobierno incrementar la deuda pública, reducir el ahorro y además, que la Administración Martinelli pueda malgastar el patrimonio de todos los panameños.

Por lo tanto RESOLVEMOS:

- 1. Rechazar de manera enérgica la aprobación del Proyecto de Ley No 569 “QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 38 DE 5 DE JUNIO DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ” .**
- 2. Solicitar al pleno de la Asamblea Nacional que se devuelva a Primer Debate el Proyecto de Ley No 569 y se realicen las modificaciones necesarias que garanticen que los fondos provenientes, si es que se decide la venta de las empresas mixtas, *deberán pasar en su totalidad a capitalizar el fondo (FAP).***


H.D. Adolfo T. Valderrama R.
Comisionado



INFORME

Que rinde la Comisión de Economía y Finanzas correspondiente al primer debate del Proyecto de Ley No. 569 “Que modifica un artículo de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá”.

Panamá, 18 de marzo de 2013.

Honorable Diputado
SERGIO R. GÁLVEZ EVERS
Presidente de la Asamblea Nacional.
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	<u>25/4/013</u>
Hora	<u>12:00 pm</u>
Aprobado	_____
Revisión	_____
Revisado	_____ Votos

Señor Presidente:

La Comisión de Economía y Finanzas, en cumplimiento con lo normado en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 569 “*Que modifica un artículo de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá*”, aprobado el día 18 de marzo de 2013, el cual merece las consideraciones que a continuación exponemos:

I- LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley No. 569, fue presentado a la Asamblea Nacional el día 19 de febrero de 2013, por su excelencia **Frank De Lima**, quien ostenta el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, siendo remitido a la Comisión de Economía y Finanzas, para darles los trámites legislativos conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

II- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

La Constitución Política en su artículo 282, correspondiente al Título X, relativo a la Economía Nacional, establece que el Estado será el encargado de orientar, dirigir, reglamentar, reemplazar o crear las actividades económicas, según las necesidades sociales con el fin de acrecentar la riqueza nacional y de asegurar sus beneficios para el mayor número de habitantes del país, planificando el desarrollo económico y social.

El Estado creó mediante Ley 38 de 5 de junio de 2012, el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP), como un mecanismo de ahorro de las divisas obtenidas del producto de la ampliación del Canal, dada la coyuntura macroeconómica que exige una estrategia de ahorro y disciplina fiscal a largo plazo por el aumento significativo de los recursos disponibles.

El fondo soberano FAP, tiene dos objetivos primordiales que son: El ahorro y estabilización económica. Como fue establecido en la Ley 38 de 2012, el fondo obtuvo su capitalización inicial de la absorción del 100% de los activos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo y sus aportes futuros provendrán de las contribuciones del Canal de Panamá al Tesoro Nacional, superior al 3.5% del Producto Interno Bruto (PIB) a partir del periodo fiscal 2015, más las herencias, legados y donaciones que se le hagan y los recursos que se le destinen por Ley.

La propuesta legislativa, tiene como objetivo prever la eventualidad de venta de las acciones de las empresas mixtas, en cuyo caso, los recursos económicos obtenidos de estas ventas, pasen a formar parte de los activos del Fondo de Ahorro Panameño, para darle mejor rendimiento y fortaleza al fondo, cumpliendo de esta manera con el objetivo de preservar el patrimonio del Estado en las empresas mixtas para generaciones futuras.

Por ello, se adiciona un numeral 42 al artículo 2 de la Ley 38 de 2012, que trata sobre el glosario de la ley, incluyendo el término empresas mixtas así: Se consideran empresas mixtas las siguientes: AES Panamá, S.A., Bahía Las Minas Corp., Cable & Wireless Panamá, S.A., Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Enel Fortuna, S.A., Energía y Servicios de Panamá, S.A., Panamá Ports Company y Petroterminal de Panamá, S.A.

El proyecto de ley adiciona un numeral al artículo 3 de la Ley 38, para incluir dentro de los aportes que ingresan al fondo los provenientes de la venta de las acciones de las empresas mixtas propiedad del Estado, adecuando la ley con la iniciativa que se propone.

De igual manera, la Ley 38 de 2012, que fue modificada por la Ley 87 de 4 de diciembre de 2012, dispone en el numeral 1 del artículo 5 que los retiros del Fondo de Ahorro Panameño, únicamente podrán estar asociados a un estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete siempre que el costo asociado a dicha emergencia sea igual o superior al 0.5% del PIB; sin embargo, el numeral 1 del artículo 5 no especifica el monto a retirarse del FAP en esta eventualidad.

Es tal sentido es importante establecer y consolidar un mecanismo de ahorro a largo plazo para el Estado panameño a través de la constitución del Fondo de Ahorro Panameño, por eso se busca limitar el uso de los recursos del Fondo de Ahorro Panameño en casos de emergencia nacional; a través de la utilización de líneas de créditos contingentes con organismos multilaterales y/o un seguro catastrófico para financiar costos asociados a emergencias menores al 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB).

III- ANÁLISIS Y CONSULTAS

Luego de su presentación ante el Pleno y su posterior envío a esta Comisión, se realizaron invitaciones a los sectores que guardan relación con el proyecto, como lo son: Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Banco Nacional de Panamá, Superintendencia de Bancos, Sindicato Industriales de Panamá, Cámara de Comercio, Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitecto, Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa, Consejo Nacional de Empresa Privada, Cámara Panameña de la Construcción, Colegio de Economistas, Colegio de Contadores Públicos, Asociación de Contadores Públicos de Panamá y Asociación de Mujeres de Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá (AMUPA).

IV- PRIMER DEBATE Y MODIFICACIONES

El Primer debate se llevó a cabo en dos sesiones distintas. La primera de ella, se inició a las 11:40 de la mañana del día 13 de marzo de 2013, con la participación de los H.D. Ricardo Valencia, Presidente; H.D. Pablo Vargas, Secretario; H.D. Francisco Brea, Comisionado; H.D. Héctor Aparicio; H.D. Rubén De León, Comisionado; H.D. Miguel Alemán, Comisionado; H.D. Adolfo Valderrama, Comisionado. La segunda, inició a las 3:32 de la tarde del día 18 de marzo de 2013, con la participación de los Honorables Diputados H.D. Ricardo Valencia, Presidente; H.D. Pablo Vargas, Secretario; H.D. Francisco Brea, Comisionado; H.D. Manuel Aizpurúa, Comisionado; H.D. Rubén De León, Comisionado; H.D. Miguel Alemán, Comisionado.

Una vez iniciado el Debate el Presidente de la Comisión, solicitó que se procediera con la lectura del Proyecto de Ley No. 569. Acto seguido, otorgó el uso de la palabra al Vice Ministro de Economía y Finanzas, Mahesh Khemlani, para la debida sustentación del Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo.

En este primer debate hicieron uso de la palabra los Honorables Diputados: Adolfo Valderrama, Rubén De León, Benicio Robinson, quienes hicieron consultas al Vice Ministro de Economía y Finanzas, a los funcionarios de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

También participaron los Honorables Diputados: Denis Arce y Francisco Vega, el primero de ellos, se refirió al Proyecto de manera general, resaltando que la Comisión debió dar una mayor participación e información a los interesados en este tema. Así mismo, cuestionó la posible venta de las acciones de las empresas mixtas. Por su parte el Vice Ministro de Economía y Finanzas, manifestó que las acciones que el Estado tiene en las empresas mixtas, forman parte del Fondo de Ahorro del Estado, por lo tanto no serán privatizadas o vendidas, puesto que para ello debe reformarse la ley que regula esta materia, lo cual no es tema de discusión actualmente, toda vez que no está contemplada dicha venta.

Por su parte, el H.D. Francisco Vega, indica que no importa el nombre que con el que se distingán las empresas mixtas, lo importante es que no se permita la venta de sus acciones.

Participó también en la discusión de este debate, el abogado y economista, doctor Fernando Gómez Arbeláez, quien señala que la actual ley 38, requiere importantes cambios, que lamentablemente no fueron tomados en consideración en la primera reforma llevada a ésta y que se deben adicionar a la ley, un mayor control al uso de los fondos de ahorros de Panamá, que también se incluya una comisión supervisora, que pese a que existe, no tiene un control real sobre el manejo de los fondos por parte de su gerente, su Junta directiva, etc.. Además, que se incluya aquel tipo de recurso que estuvieron dentro de la legislación del fondo fiduciario en el año 1995, que posteriormente fue modificado en el año 1997, 1998 y en el año 2000, como el caso el producto de las ventas de los bienes revertidos, que entraban al fondo fiduciario y que ya no entran al fondo de ahorros, que también podría incluirse que ingresen a los fondos las ventas de las instituciones que quedan en el Estado corporatizadas, puesto que nada impide que una entidad del Estado que no sea una empresa mixta, se pueda vender, puesto que ninguna legislación lo impide y que al no incluirse en el fondo de ahorros, el producto de esta venta pase al Tesoro Nacional para financiar presupuesto. Finalmente, sugiere que se si no existe una extrema urgencia en la aprobación de este proyecto de ley, se hagan las consultas pertinentes de manera que se incorporen todas las reformas necesarias y que no se estén haciendo reformas continuas a la misma.

Terminada las intervenciones de los Diputados, los Ministros de Estado y demás participantes que intervinieron en la discusión del primer debate, se procedió a la votación del Proyecto de Ley No. 569, siendo aprobado artículo por artículo en su totalidad sin sufrir modificaciones al texto original presentado. La reunión concluyó a las 8:10 p.m., del día de hoy 18 de marzo de 2013.

V- MODIFICACIONES, ELIMINACIONES Y ADICIONES

Proyecto de Ley No. 569 “Que modifica un artículo de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá” fue aprobado de manera integral sin sufrir modificaciones o adiciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros que integran esta Comisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía y Finanzas, en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

- 1- Aprobar en Primer debate el Proyecto de Ley No.569 *“Que modifica un artículo de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá”*.
- 2- Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que someta a segundo y tercer debate el presente proyecto de ley.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS,



H.D. RICARDO A. VALENCIA A.

Presidente



H.D. LEOPOLDO ARCHIBOLD

Vicepresidente



H.D. PABLO VARGAS C.

Secretario



H.D. FRANCISCO J. BREA

Comisionado



H.D. HECTOR E. APARICIO B.

Comisionado

H.D. ADOLFO T. VALDERRAMA R.

Comisionado

H.D. MIGUEL ALEMÁN A.

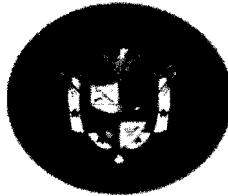
Comisionado

H.D. RUBÉN DE LEÓN SÁNCHEZ

Comisionado

H.D. BENICIO E. ROBINSON G.

Comisionado



PROYECTO DE LEY N° _____
De de de 2013

**Que modifica artículos de la Ley 38 de 5 de junio de 2012, Que crea el
Fondo de Ahorro de Panamá**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación 25/4/012
Hora 12:00 pm

Artículo 1. Se adiciona un numeral 42 al artículo 2 de la Ley 38 de 2012, así:

“Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. ...
42. *Empresas mixtas*: Se consideran empresas mixtas las siguientes: AES Panamá, S.A., Bahía Las Minas Corp., Cable & Wireless Panamá, S.A., Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Enel Fortuna, S.A., Energía y Servicios de Panamá, S.A., Panamá Ports Company y Petroterminal de Panamá, S.A.”

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 38 de 2012 queda así:

“Artículo 3. Regla de acumulación. El FAP se constituirá por la totalidad de los activos del FFD y se acumularán activos con los siguientes aportes:

1. Toda contribución de la Autoridad del Canal de Panamá al Tesoro Nacional, superior al 3.5% del PIB nominal del año en curso, a partir del año fiscal 2015.
2. Los fondos provenientes de la venta de las acciones de las empresas mixtas propiedad del Estado.
3. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan.
4. Los recursos que por ley se destinen al FAP.

Parágrafo transitorio. Hasta que se conformen la Junta Directiva y la Secretaría Técnica del FAP, la liquidación de los activos del FFD para su traspaso al FAP estará a cargo del Fideicomitente y del Fiduciario”.

Artículo 3. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 38 de 2012, queda así:

“1. Cubrir los costos asociados a un estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete que excedan el 0.5% del PIB. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2012”.

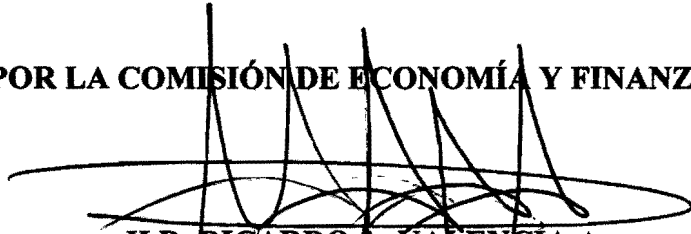
Artículo 4. La presente Ley adiciona un numeral 42 al artículo 2 de la Ley 38 de 2012 y modifica los artículos 3 y 5 de la Ley 38 de 2012.

Artículo 5. La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 18 de marzo de 2013.

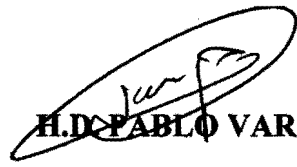
POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS,




H.D. RICARDO A. VALENCIA A.
Presidente



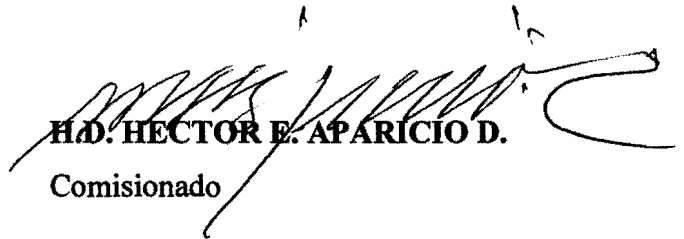
H.D. LEOPOLDO ARCHIBOLD
Vicepresidente



H.D. PABLO VARGAS C.
Secretario



H.D. FRANCISCO J. BREA
Comisionado



H.D. HECTOR E. APARICIO D.
Comisionado

H.D. ADOLFO T. VALDERRAMA R.
Comisionado

H.D. MIGUEL ALEMÁN A.
Comisionado

H.D. RUBÉN DE LEÓN SÁNCHEZ
Comisionado

H.D. BENICIO E. ROBINSON G.
Comisionado